



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**PLAN DE TRABAJO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS REQUISITOS Y
EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES A
TRAVÉS DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, EN
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-
402/2018.**

Abril de 2019



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
2. MARCO NORMATIVO	3
3. OBJETIVO GENERAL	4
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. POBLACIÓN DIRIGIDA	4
5. ACTIVIDADES	5
I. Elaboración y difusión de material informativo	5
II. Difusión en medios impresos y electrónicos	6
III. Pláticas informativas en Instituciones Educativas	6
IV. Entrevistas a Consejeras/os	6
V. Ciclo de conferencias	7
6. METAS	8
7. CRONOGRAMA	8

1. PRESENTACIÓN

El 29 de junio de 2018, la Sala Regional Ciudad de México resolvió el Juicio Electoral para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por el C. Hipólito Arriaga Pote, en contra de la sentencia radicada en el expediente TEE/JEC/037/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que confirmó la respuesta que el Presidente del Instituto Electoral de dicha entidad dio al actor, respecto de su solicitud de registro de candidaturas a diputaciones locales y regidurías de los ayuntamientos municipales.

Derivado del medio de impugnación, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó la sentencia emitida por el Tribunal Local en la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-402/2018, con el objeto de garantizar y proteger el derecho a ser votadas en igualdad de condiciones de las personas indígenas en los próximos procesos electorales, precisando en el capítulo de los efectos de la ejecutoria vincular a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Autoridad Electoral y Partidos Políticos en el Estado de Guerrero, para que lleven a cabo las acciones necesarias y tendentes a garantizar acciones afirmativas a favor de las postulaciones de las personas indígenas.

Por cuanto hace a las acciones mandatadas a este Instituto Electoral, relacionadas con la difusión de los derechos de los pueblos indígenas, ordenó:

3.2. Durante el año dos mil diecinueve, realice en la entidad federativa una campaña de difusión respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos;

3.3. Durante el mismo año, debe verificar y determinar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe allegarse de información, mediante la propia comunidad y/o por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en dicha comunidad.

Por ejemplo, debe acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el objeto de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión.

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres.

Bajo este contexto, la Comisión de Sistemas Normativos Internos considera conveniente precisar las actividades que se realizarán en el marco del cumplimiento de la sentencia antes referida, en cuanto se refiere a los puntos 3.2 y 3.3, relativos a la difusión de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena pueda elegir a sus autoridades internas a través, de sus sistemas normativos internos y, de ser el caso, la implementación de diversas actividades tendientes a verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente.

2. MARCO NORMATIVO

Las actividades que se proponen implementar para dar cumplimiento a la sentencia antes referida, se enmarcan en las siguientes disposiciones:

Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Leyes generales y federales

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Leyes locales

- Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
- Ley 701 de Reconocimientos, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. OBJETIVO GENERAL

Difundir el procedimiento y requisitos que debe cumplir la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para la elección de sus autoridades municipales a través de los sistemas normativos propios (usos y costumbres).

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar actividades de difusión a través de materiales informativos impresos y electrónicos.
- Informar respecto a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Facilitar el conocimiento de los derechos político-electorales a partir de la traducción de los materiales escritos en español.

4. POBLACIÓN DIRIGIDA

Las actividades de difusión estarán dirigidas a la población de la entidad, con especial atención a la población indígena, que asciende a un total de 1, 198,362 personas¹, y se encuentra distribuida en diversos municipios de la entidad, destacando principalmente los municipios que de conformidad con la Ley 701 de Reconocimientos, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, se consideran como indígenas, los cuales son los siguientes:

1. Acatepec	11. Cualác	21. Ometepec
2. Ahuacuotzingo	12. Chilapa de Álvarez	22. Quechultenango
3. Alcozauca de Guerrero	13. Huamuxtlán	23. San Luis Acatlán
4. Atenango del Río	14. Igualapa	24. Tlacoachistlahuaca
5. Atlamajalcingo del Monte	15. Iliatenco	25. Tlacoapa
6. Atlixnac	16. José Joaquín de Herrera	26. Tlapa de Comonfort

¹ INEGI, Encuesta Intercensal, México, 2015.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. Ayutla de los Libres	17. Malinaltepec	27. Xalpatláhuac
8. Copalillo	18. Mártir de Cuilapán	28. Xochistlahuaca
9. Copanatoyac	19. Metlatónoc	29. Zapotitlán Tablas
10. Cochoapa el Grande	20. Olinalá	30. Zitlala

En función de lo señalado, las acciones estarán dirigidas a toda la entidad, pero en particular a estos municipios, donde se concentra un total de 1, 198,362 personas consideradas indígenas (tanto los hablantes como quienes se autoadscriben como tal), que representa el 33.9 % con respecto a la población del estado².

5. ACTIVIDADES

A efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional Ciudad de México en la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-402/2018, se considera oportuno implementar diversas actividades a efecto de dar a conocer el Reglamento para la atención de solicitudes de cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Así, se desarrollará lo siguiente:

I. Elaboración y difusión de material informativo

Se diseñarán carteles, infografías y trípticos con contenido relacionado con los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución local y en particular la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y, sobre todo, el Reglamento antes referido, para identificar los requisitos y procedimientos para que un pueblo o comunidad indígena pueda elegir a sus autoridades mediante el sistema normativo interno.

Se implementará un mecanismo para distribuir los materiales en diversos lugares de fácil acceso a la ciudadanía y, sobre todo, en los municipios considerados indígenas por la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Así también, mediante oficios, se remitirá a los Ayuntamientos municipales los materiales informativos para que, en la medida de sus posibilidades, coadyuven en su difusión.

Cabe señalar que estos materiales se traducirían en las lenguas indígenas predominantes en el estado; náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo.

² INEGI, Encuesta Intercensal, México, 2015.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Difusión en medios impresos y electrónicos

La difusión se realizará en diversos medios informativos de los que dispone este Instituto Electoral:

- a. Medios impresos: periódicos de circulación regional y estatal.
- b. Medios electrónicos:
 - Redes sociales institucionales, como Facebook y Twitter.
 - Youtube: a través del canal que dispone este órgano electoral.
 - Radiodifusoras: spot en español y lengua originaria.

III. Pláticas informativas en Instituciones Educativas

Se acudirá a las instituciones educativas de nivel medio y superior, para impartir pláticas relativas a **“Los derechos indígenas en el sistema electoral mexicano”** con el siguiente contenido:

1. Los derechos indígenas en la Constitución Federal y Local
2. La Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
3. Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
4. Reglamento de atención a solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Previo a lo anterior, será necesario poner en contexto a las y los ciudadanos a quienes se impartirán estas pláticas, para presentar al Instituto Electoral; quiénes somos, qué hacemos y finalmente entrar en la temática de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas.

IV. Ciclo de Entrevistas a Consejeras/os Electorales en Medios de Comunicación

Se generará un plan de medios para que las y los consejeros electorales acudan a la realización de entrevistas en radiodifusoras y a través del canal de youtube que dispone este organismo electoral, para informar a la ciudadanía respecto de las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

actividades que este Instituto estará realizando o implementando para difundir los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

V. Ciclo de conferencias

En el marco de la celebración de días conmemorativos como:

Fecha	Conmemoración	Actividad	Metodología
21 de mayo	Día mundial de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo	Conferencia	Serán impartidas por un/a académico/a especialista en el tema, con participación de las y los consejeros electorales y/o especialistas en el tema.
9 de agosto	Día Internacional de los Pueblos Indígenas	Conferencia	
5 de septiembre	Día Internacional de la Mujer Indígena	Conferencia	
12 de octubre	Día de respeto a la diversidad cultural	Panel	Se integrará por al menos tres académicos especialistas en la temática, bajo la coordinación de un/a consejero/a.

Estas actividades tendrán las siguientes características:

- Objetivo
- Participante: Investigadoras/es expertos en la materia.
- Dirigido a: estudiantes, académicos y público en general.
- Lugar: Chilpancingo de los Bravo, Tlapa de Comonfort, Malinaltepec, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

Nota: se presentaría a los integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, la propuesta de quién o quiénes participarían en la conferencia o el panel, así como el temática en concreto que se abordaría, para su consideración y en su caso aprobación.

VI. Compilación de información sobre pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero

Considerando lo mandatado en el punto 3.3 de los efectos de la sentencia SCM-JDC-402/2018, la Coordinación de Sistemas Normativos Internos compilará información objetiva, actualizada y sistematizada sobre las comunidades indígenas del Estado de Guerrero que habitan en los municipios identificados en la Ley 701, misma que, de manera enunciativa más no limitativa, podrá recabar a través de las autoridades competentes, a saber; Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, Secretaría de Asuntos Indígenas y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comunidades Afromexicanas del Gobierno del Estado de Guerrero, así como instituciones educativas vinculadas con el tema.

Lo que se informará de manera periódica a la Comisión de Sistemas Normativos Internos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. METAS

A través de la difusión, se alcanzará una cobertura estatal del 100%, así como de la distribución de los materiales de difusión en los 30 municipios considerados indígenas.

Indicador	Meta
Municipios que se atenderán	30
Materiales informativos	5
Inserciones en medios impresos	10
Publicación en medios electrónicos (Facebook y Twitter.)	10
Pláticas informativas	3
Ciclos de Entrevistas	5
Ciclo de conferencias	4
Total de Metas programadas	67

7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODO 2019									
	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	
Elaboración de material informativo										
Difusión en medios impresos y electrónicos										
Pláticas informativas										
Ciclo de Entrevistas a Consejeras/os										
Ciclo de conferencias										
Compilación de información sobre pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero										